



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO D E CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2024-CMP

POMALCA, 11 DE MARZO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11.03.2024; visto el EXPEDIENTE N°0971-2024 de fecha 28.02.2024, mediante el cual se indica: “El suscrito MIGUEL ÁNGEL SIPIÓN YTURRIA, identificado con DNI N° 16751409; Presidente de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro ESCUELA DEPORTIVA CRACKCITOS POMALCA, lo saludo muy cordialmente a la vez para informarle lo siguiente: Qué, con fecha jueves 22 de febrero del presente año, a horas 10:00 am fui citado en su despacho de alcaldía, por parte del gerente de la Municipalidad Distrital de Pomalca. Que, en dicha reunión participaron el suscrito, su persona, el gerente municipal, la asesora, la sub gerente de deportes y recreación, el gerente de Desarrollo Económico Social y dos funcionarios más de la municipalidad. Qué, en la mencionada reunión se llevó a cabo temas relacionado al alquiler de campos deportivos y a la ordenanza municipal que la consideramos muy estricta para la promoción y práctica del deporte tanto para las instituciones formales, no formales y la niñez y juventud. Qué, después de exponer nuestras consideraciones se quedó en que se presente un CONVENIO INTER INSTITUCIONAL entre mi representada y la Municipalidad Distrital de Pomalca que beneficiará a ambas instituciones en pro del deporte pomalqueño en general cuyos beneficiarios serán la niñez, adolescencia y juventud de nuestro distrito de Pomalca. Qué, presento ante su despacho el PROYECTO DE CONVENIO INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DEPORTIVA CRACKCITOS POMALCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA para su revisión, exposición y aprobación en SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL” INFORME TÉCNICO N°002-2024-MDP/S.G.E.C.Y D. de fecha 07.03.2024, mediante el cual se indica: “CONCLUSIONES: MODIFICAR, LA CLAUSULA QUINTA, en el sentido que la vigencia del Convenio debe ser de un (1) año, el mismo que se inicia a partir de la suscripción del mismo. 2. MODIFICAR, LA CLAUSULA CUARTA, en el sentido de que la Escuela Deportiva Crackcitos de Pomalca, haga uso únicamente, de los siguientes recintos deportivos. Mini coliseo "Américo Santa Cruz" - 20 de enero. Mini coliseo "Alex Valera" - CP. La Unión. En los días miércoles y jueves en el horario de 6.00 a 8.00 Pm. Debiendo incrementarse el costo de alquiler del recinto deportivo de s/ 10.00 la hora por el de s/ 15.00 la hora 3. AGREGAR, UNA CLAPSULA AL CONVENIO, en el sentido que indique la suspensión del Convenio, cuando la Municipalidad proyecte o programe actividades deportivas y/o otras, en fechas que se crucen con el Convenio.”; INFORME N°40-2024-MDP/S.G.E.C.Y D de fecha 07.03.2024, mediante el cual se indica: “Solicita análisis y evaluación”; INFORME N°038-2024-GAJ/MDP de fecha 12.03.2024, mediant el cual se indica: , “Esta OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA, RECOMIENDA: QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL SE EVALUE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA Y LA ESCUELA DEPORTIVA CRACKCITOS; SIENDO EL PLENO DEL CONSEJO QUE SEGÚN LA PROPUESTA RECIBIDA Y LAS RECOMENDACIONES VERTIDAS MEDIANTE INFORME TÉCNICO N°002-2024-MDP/S.G.E.C.Y D. de fecha 07.03.2024, DEBERÁ DAR LA VIABILIDAD O NO DE LO SOLICITADO”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En tal sentido; visto el EXPEDIENTE N°0971-2024 de fecha 28.02.2024 y los informes técnicos correspondientes, en Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de fecha 11.03.2024, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **EN MAYORIA** ACORDÓ: A).- **AUTORIZAR** al señor Alcalde **MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA**, en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, suscribir el Convenio con la **ESCUELA DEPORTIVA CRACKCITOS POMALCA** debidamente representado por don **MIGUEL ÁNGEL SIPIÓN YTURRIA**, identificado con DNI N° 16751409 en su calidad de Presidente de la referida Asociación, con un plazo de duración hasta el 11.03.2025 desde la fecha de su suscripción; formando el referido convenio parte del presente acuerdo de concejo municipal; ; B).-**ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL; C).- DISPONER LA DIFUSIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 mediante Artículo 41° y con el VOTO EN **MAYORIA**, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

RESOLVIÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al señor Alcalde **MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA**, en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, suscribir el Convenio con la **ESCUELA DEPORTIVA CRACKCITOS POMALCA** debidamente representado por **MIGUEL ÁNGEL SIPIÓN YTURRIA**, identificado con DNI N° 16751409 en su calidad de Presidente de la referida Asociación, con un plazo de duración hasta el 31.12.2026 desde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



la fecha de su suscripción; formando el referido convenio parte del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la difusión en el portal web de la institución de la Municipalidad;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Secretaría General
Gerencia de Desarrollo económico y social.
Sub Gerencia de tecnología de la información y la Comunicación.
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE





**CONVENIO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE POMALCA Y LA ESCUELA DEPORTIVA CRACKCITOS
POMALCA**

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional de Cooperación Deportiva que celebran, por un lado, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, debidamente representada por su Alcalde el **SR. MANFRI BERNAL YOVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16796100, con domicilio legal para estos efectos en la Av. Apolinario Salcedo s/n, Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, a quien, en adelante, se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por el otro lado, la Asociación: **ESCUELA DEPORTIVA CRACKCITOS POMALCA**, inscrita en SUNARP en la Partida Electrónica N° 11377089 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, SUNAT con Registro Único de Contribuyente N° 20608798791, inscrita en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta de la SUNAT con Resolución de Intendencia N° 0790050003357, inscrita en el Registro Nacional del Deporte del Instituto Nacional del Deporte (**RENADE-IPD**) con Resolución N° 0654-2022-IPD-DNCTD/SRND, afiliada a la Liga Distrital de Fútbol de Pomalca en Segunda División y de la Liga Distrital de Pátapo en Primera División, afiliada en la Comisión Departamental de Fútbol Femenino de Lambayeque adscrita a la Liga Departamental de Fútbol de Lambayeque que tiene como ente rector a la FEDERACION PERUANA DE FÚTBOL-FPF, debidamente representada por su Presidente el **Prof. MIGUEL ÁNGEL SIPIÓN YTURRIA**, registrado como Agente Deportivo del I.P.D. con Resolución N° 0498-2023-RENADE/IPD, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16751409, domiciliado para estos efectos en la Calle Lima N° 12, Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, a quien, en adelante, se le denominará **LA COOPERANTE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD es una Entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y regida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que tiene como competencia, entre otras, velar por el bienestar social de sus habitantes de su jurisdicción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 195° incisos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía social y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte, conforme a Ley. El artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para lo cual debe realizar las coordinaciones respectivas con las entidades públicas responsables y convocando, además, la participación del sector privado. **LA COOPERANTE** es una persona jurídica de derecho privado que, fomenta, autofinancia y gestiona actividades deportivas en beneficio de personas naturales e instituciones dedicadas al deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD otorga servicios no exclusivos vinculados al deporte a través del uso de campos y lozas deportivas, el cual se brinda por horas y está sujeto al pago de derechos conforme **al TUPA y Ordenanza**, las que se encuentran a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, siendo soporte para ello los inmuebles denominados: "Estadio Municipal La Bombonera", ubicado en la Calle Apolinario Salcedo, "Mini coliseo 20 de Enero", ubicada en la Urb. 20 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



Enero, Mini coliseo Luis Arena Torres, ubicada en el centro del Distrito de Pomalca, Campo Deportivo "Alex Valera", ubicado en el Centro Poblado La Unión, Campo Deportivo Ventarrón y Campo Deportivo Aviación, Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la cooperación mutua entre las partes en la promoción del deporte en la jurisdicción del Distrito de Pomalca promoviendo una mayor y mejor participación de la comunidad en general, a través de espacios e infraestructura que tengan las condiciones adecuadas para la práctica del deporte.

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE EL ALQUILER DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS SINTÉTICOS:

La **COOPERANTE** hará uso de los campos deportivos en horarios de 06:00 pm a 08:00 pm los días miércoles y jueves por el costo de 15.00 nuevos soles (QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES) la hora, que redundará en beneficio de la niñez y juventud Pomalqueña, en la que la **MUNICIPALIDAD** en coordinación mutua con la **COOPERANTE**, velará por el cumplimiento de los días y horarios establecidos.

Así mismo la **MUNICIPALIDAD** facilitará el uso del Mini coliseo "Américo Santa Cruz" – 20 de Enero y Mini Coliseo "Luis Arenas Torres" para los partidos de práctica o festivales deportivos de los alumnos de la Escuela Municipal de Pomalca y para los alumnos de la **COOPERANTE**, los días miércoles y jueves de 6:00 p.m., a 8:00 p.m.

Así mismo la **COOPERANTE** promoverá la Escuela Municipal Deportiva y a través de sus profesores del suscrito, realizará el servicio de la enseñanza-aprendizaje de forma **GRATUITA** para niños y niñas de 4 a 12 años y Fútbol Femenino, **CUATRO VECES POR SEMANA EN DOS TURNOS LOS DÍAS LUNES: 7:00 PM: DE 4 A 6 AÑOS Y 8:00 PM DE 7 A 8 AÑOS; LOS MARTES 7:00 PM: DE 9 A 10 AÑOS Y A LAS 8.00 PM: DE 11 A 12 AÑOS EN EL COMPLEJO SINTÉTICO DEL MINICOLISEO O DE 20 DE ENERO Y LOS SÁBADOS Y DOMINGOS (DE 4:00 PM A 6:00 PM) EN EL ESTADIO PRINCIPAL DE POMALCA DE 13 A 15 AÑOS Y DE 16 A 18 AÑOS, ASÍ COMO FÚTBOL FEMENINO DE 8 A 17 AÑOS Y DE 18 AÑOS A MÁS.**

Así mismo la **MUNICIPALIDAD** se comprometerá a participar en los diferentes torneos oficiales y más importantes de la región en fútbol masculino y femenino, en coordinación con la **COOPERANTE** llevando diferentes categorías en representación del Distrito de Pomalca, la Municipalidad Distrital y de la Escuela Deportiva Crackcitos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El Convenio regirá durante el término de **un (01) año**, con extensión automática por el mismo periodo y con acuerdo de las partes, el mismo que inicia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA COOPERANTE.

- Usar los espacios cedidos exclusivamente para actividades deportivas, las que se establecerán previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD.
- Velar permanentemente por las buenas costumbres, el ornato, limpieza, conservación y mantenimiento de los ambientes objeto del Convenio.
- Mantener en óptimas condiciones de uso y operatividad los espacios e instalaciones cedidas.
- Calendarizar o establecer horarios para el uso de los espacios, lo cual será supervisado por el coordinador designado por LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar las coordinaciones y otorgar las facilidades del caso para el uso de los espacios deportivos en las horas asignadas. LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener el área objeto del presente Convenio de toda carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial, eventualidad o perturbación alguna, durante el plazo del convenio, que pudiera afectar su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVO: DE LAS COORDINACIONES PARA LA EJECUCIÓN.

Las partes designarán sus coordinadores a efectos de que se ejecuten los compromisos adquiridos por el presente Convenio. Independientemente de ello, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de LA MUNICIPALIDAD quedará encargada de supervisar el cumplimiento de los cronogramas para el uso de las instalaciones y espacios deportivos sin interferir con las actividades municipales.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN

Las partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio podrá suspenderse cuando la MUNICIPALIDAD proyecte el desarrollo de actividades deportivas y/u otras en fechas que exija el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

Las partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales: • Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá expresarse por escrito. • **Por incumplimiento de los compromisos pactadas en el presente Convenio.**

A fin de hacer valer esta causal, la parte que se considere afectada deberá comunicar del incumplimiento a la otra parte vía conducto notarial, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que subsane el incumplimiento, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se dé por resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención de las partes. En caso de producirse diferencias respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a obtener una solución armoniosa mediante el diálogo directo. De persistir la controversia, acuerdan someterla a conciliación, en forma previa al inicio de cualquier acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes declaran que el presente Convenio no contiene relaciones jurídicas que impliquen subordinación o dependencia alguna entre las partes, así como tampoco entre las personas que laboren o dependan de aquellas. En ese sentido, cada una de las partes será responsable personal y directamente por el personal que emplee para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito. Estando de acuerdo las partes con lo expresado en cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, se obligan a su fiel cumplimiento, siendo suscrito en dos (02)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



ejemplares de igual valor en la ciudad de Pomalca, a los veinte (20) días del mes de Marzo del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL SipiÓN YTURRIA
PRESIDENTE
ESCUELA DEPORTIVA CRACKCITOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE

MANFRI BERNAL YOVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

